

Nota DNC N° 2063 /2021

Asunción, 17 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378095
Etapas del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	RENOVACIÓN DE LICENCIAS
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Experiencia: "...Servicio de consultoría y/o soporte técnico con plataforma y/o configuración similar o superior a la utilizada en COPACO S.A..." Consultamos a la convocante, correspondería para el presente proceso dicha descripción? Recomendamos, solicitar años actualizados.
2. Capacidad Técnica, consultamos a la convocante, los requisitos establecidos en "Capacidad Técnica" no estarían limitando la participación de posibles oferentes en el proceso? Tener en cuenta, el **Art. 4 inc. b de la Ley 2051/03**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)